MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 384 **DEL** 09-11-2023

"Por la cual se integran los Comités Jurídico, Técnico y Económico para el Proceso de Menor Cuantía PN RASES 8 DEMAG SA MC 069 -2023"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° numeral 5 como una de las modalidades de contratación la mínima cuantía.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el Gasto", en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

PARAGRAFO 1º: El ORDENADOR DEL GASTO de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, en uso de sus facultades legales designara al personal que desempeña como **COMITÉS EVALUADORES** para la evaluación y verificación de las propuestas presentadas en los procesos contractuales, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 12 del Decreto 066 de 2008, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres (03)integrantes.

PARAGRAFO 2º: El ORDENADOR DEL GASTO de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8, mediante orden interna No. 162 del 17 de octubre de 2023, en uso de sus facultades legales designara al personal que desempeña los siguientes Cargos, así: Profesional del Derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Para que brinden apoyo al ordenador del gasto en lo atinente a la contratación que adelanta la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO **PN RASES 8 DEMAG SA MC 069 -2023** que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTRAHOSPITALARIOS DE BAJA, MEDIANA, ALTA Y AQUELLOS A LOS QUE NO LES APLIQUE COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS, LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES Y/O SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS EN SERVICIOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA, OBSERVACIÓN, HOSPITALIZACIÓN, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (ADULTOS) Y (PEDIÁTRICA) E INTERMEDIOS, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, INTERMEDIOS Y BASICO NEONATAL, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, LABORATORIOS E IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN GENERAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO**

QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, DIRIGIDOS A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA MAGDALENA CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (ACUERDO 002 DEL 2001) Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS APROBADOS POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y AQUELLOS AMPARADOS BAJO ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL ACUERDO DEL PLAN INTEGRAL DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL". El Comité estará conformado por un profesional del Derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación. Si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del Comité Evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídica, técnica, económica y financiera.

ARTÍCULO 2°: FUNCIONES: La función evaluadora del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

- **Generales**: Las funciones generales del Comité Evaluador serán:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas.

b) Presentar al Gerente de Proyecto, en los casos en que éste haya sido designado o, al Jefe del Área Administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada Unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.

c) Elaborar y presentar al Comité de Adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluación de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

d) Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación

e) Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentará la respectiva sustentación ante el Comité de Adquisiciones.

f) Participar en las audiencias públicas, prejuntas y juntas de recomendación.

g) Mantener informado al Gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada Unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumplen.

- **Específicas**: Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

a) **De carácter jurídico:**

1) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.

2) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico, aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

3) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, los informes de valuación de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, al Gerente de

Proyecto y/o al Grupo de contratos o la de, según corresponda, pendencia encargada y al Comité de Adquisiciones.

4) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

b) **De carácter técnico**:

1) Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios establecido en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización. En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

2) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
3) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones los informes de evaluación al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
4) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

c) **De carácter Económico y Financiero**:

1) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en el pliego de condiciones.

2) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

3) Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

4) Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

5) Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

- **SESIONES:** El Comité Evaluador sesionará en forma conjunta, una vez rendido el informe individual de cada uno de sus integrantes, con el fin de estructurar la recomendación que se formulará al competente contractual. Definidos los términos de la recomendación, esta deberá constar en informe suscrito por todos los miembros del Comité.

PARAGRAFO 1: La actividad del comité evaluador inicia desde la fecha en que se comunique su designación y termina con la definición del proceso.

ARTICULO 3º:: En los procesos contractuales que adelanten los delegatarios contractuales en la Policía Nacional, la evaluación de ofertas se adelantará, en sus aspectos jurídico y económico, a través de un Comité conformado para los procesos en general de la Unidad. El Comité estará conformado por personal que pertenezca a la Unidad y como mínimo deberá contar con un profesional del derecho y un profesional en áreas contables o financieras, su designación la hará el delegatario contractual. Para la evaluación de carácter técnico en los eventos de contratación directa, el respectivo delegatario designará un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, quien la adelantará con arreglo a los lineamientos de orden técnico establecidos para el proceso. Si la complejidad del bien o servicio lo exige, se designará un número plural de funcionarios que acrediten formación profesional en el área materia de la contratación. La actividad de los evaluadores en los

procesos de contratación directa, se ceñirá según corresponda, a las funciones enunciadas en el artículo 2º.

ARTICULO 4º: Nombrar y notificar como comité Técnico al personal con conocimientos acreditados en la materia o aspectos a evaluar, quienes adelantarán con arreglo a los lineamientos de orden técnico establecidos para el proceso. Sí la complejidad del bien o servicio lo exige, se designará un número plural de funcionarios que acrediten formación profesional en el área materia de la contratación, que se relaciona continuación, así:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
1	CPS	DAGOBERTO ACOSTA	MEDICO
2	CPS	MELBA JIMENEZ GARCIA	ENFERMERA

ARTICULO 5º: Nombrar y notificar como comité jurídico al personal profesional en derecho que se relaciona continuación, así:

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
1	CPS	YERSENIS PEREZ BELTRAN	ABOGADA
2	SI	LEVIS GARCIA AGUDELO	SUSTANCIADOR

ARTICULO 6º Nombrar y notificar como comité Económico y Financiero al personal profesional en áreas contables o financieras que se relaciona continuación, así

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION
1	AA-34	DIEGO VELA DELEON	TECNICO ADMINISTRATIVO
2	SI	SINDY ESCALANTE BERRIO	AUXILIAR CONTABLE

ARTICULO 7º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Soledad – Atlántico, 09 NOV 2023

Mayor **JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 (E)

Elaboro: PT Juranis Jimenez Olaya
(Analista de contratos UPRES DEMAG)

Reviso; TE. Maria Ines Bermudez Juez
(Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)

Reviso: SI Harold Jesús Toro Díaz
(Analista de contratos RASES 8)

Reviso: CT Arturo Alejandro Lugo Matriz
(Jefe de Contratos Rases 8)

Reviso: IJ Sehenin José Alian Garcia
(Asesor Jurídico Rases 8)

Reviso: CT Mario Alberto López Ramírez
(Jefe Logística y Financiera RASES No 8 (E)

FECHA ELABORACIÓN: 08/11/2023
Ubicación: DISCOC/ALTACOMPLEJIDAD

Avenida circunvalar No. 45 - 124
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fuerza Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA